

<b>EXPEDIENTE:</b> <b>RR. SIP. 2072/2012</b>	X X X	<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b> 16/01/2013
Ente Obligado: SECRETARÍA DE GOBIERNO		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por no interpuesto.		

**info**df  
Instituto de Acceso a la Información  
Pública del Distrito Federal



RECURRENTE

X X X

ENTE OBLIGADO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE: RR.SIP.2072/2012

FOLIO: 0101000120912

Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de enero de dos mil trece.- **VISTO:** el estado procesal del expediente en que se actúa y considerando que: por auto del **diecisiete de diciembre de dos mil doce**, se previno a la parte recurrente para que en un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo aclarara los agravios que en materia de acceso a la información del citado acuerdo aclarara los agravios que en materia de acceso a la información pública le causa el acto de autoridad que pretende impugnar.- El término de **cinco días** concedidos al particular para desahogar la prevención, transcurrió **del nueve al quince de enero de dos mil trece**, en concordancia con el acuerdo número *0122/SO/09-02/2012 MEDIANTE EL CUAL EL PLENO APROBÓ LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL*, correspondientes al año 2012 y enero del año 2013.- Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido a la parte recurrente para desahogar la prevención ordenada por acuerdo de fecha **dieciocho de diciembre de dos mil doce**, sin que hiciera consideración al respecto y sin que la Unidad de Correspondencia de este Instituto, hubiera reportado a esta Dirección la recepción de promoción tendiente a desahogar dicho requerimiento.- Con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19 y 21 fracciones III y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el INFODF, se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa **al particular** que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede



RECURRENTE

X X X

ENTE OBLIGADO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE: RR.SIP.2072/2012

FOLIO: 0101000120912

interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal. Notifíquese el presente acuerdo al particular a través del medio señalado para tal efecto. **ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA DIANA HERNÁNDEZ PATIÑO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO DE ESTE INSTITUTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

FBSL/MALV